

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2012-17601 *Decreto 77/2012, de 21 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el Fomento de la Natalidad.*

Mediante el Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, con el fin de favorecer la decisión de tener o adoptar un hijo, cuando ésta se vea condicionada por circunstancias económicas, mitigando los esfuerzos económicos que supone la incorporación de un nuevo miembro a la unidad familiar, se estableció y reguló el régimen de concesión de subvenciones para el apoyo a las madres, naturales o adoptivas, residentes en Cantabria con hijos menores de tres años, o con hijos menores de seis años cuando las madres sean integrantes de familia numerosa o con hijos menores de seis años que ostenten la condición legal de minusválidos. Dicha norma registró sucesivas modificaciones mediante el Decreto 106/2008, de 23 de octubre, el Decreto 3/2010, de 21 de enero y el Decreto 77/2010, de 11 de noviembre, a través de los cuales, además de simplificarse el procedimiento, se incrementó el periodo mínimo requerido de empadronamiento de las madres en Cantabria y se fijó un nuevo límite de renta para poder tener acceso a las subvenciones, al considerarse que por encima de un determinado nivel de renta la decisión de tener o no más hijos no está influida por la existencia de las ayudas de este programa.

Mediante el Decreto 23/2012, de 26 de abril, se realizó una última modificación del citado Decreto 153/2007, fundada básicamente en la consideración de que el fomento de la natalidad no puede descansar únicamente en medidas de carácter económico, sino que debe abarcar todas las variables que condicionan el ejercicio de la maternidad, haciéndolo desde una perspectiva socialmente integradora que entronque directamente con las políticas transversales de promoción de igualdad de oportunidades. A través del citado Decreto se adscribió la tramitación de las subvenciones a la Consejería de Presidencia y Justicia, a través de su Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, como órgano administrativo idóneo para dar un nuevo impulso al fomento de la natalidad desde el citado enfoque de promoción transversal de igualdad de oportunidades.

La actual coyuntura económica determina que los recursos económicos disponibles por las Administraciones Públicas se hayan reducido sensiblemente. Se impone, por tanto, una reorganización racional de dichos recursos limitados, aplicándolos de la manera que resulte lo más favorable posible para la ciudadanía, sin comprometer el equilibrio presupuestario. Este esfuerzo se traduce en el caso de las subvenciones para fomento de la natalidad en la posibilidad de mantener la ayuda para el mayor número de personas posible, concentrando los recursos económicos disponibles en el periodo de edad de los menores en que más peso tienen para las familias los gastos derivados del nacimiento de los menores, es decir, hasta los tres años de edad.

Además, la adversa coyuntura citada impide, por el momento, admitir nuevas solicitudes para fomento de la natalidad desde la finalización del ejercicio 2012, todo ello sin perjuicio de que desde esta Administración se impulsen los estudios necesarios para determinar cuál es la forma más adecuada de fomentar la natalidad de manera que, en una situación presupuestaria más favorable, puedan integrarse las ayudas económicas con otro tipo de medidas, como las que favorecen la conciliación de la vida familiar y laboral.

Por otra parte, la experiencia en la tramitación de las subvenciones recomienda dar una redacción más exhaustiva al párrafo del Decreto donde se establece un incremento en 100 euros mensuales por tercer hijo menor, de manera que, aunque ya se desprenden de la anterior redacción de la normativa, se pormenoricen para mayor claridad las condiciones para acceder

CVE-2012-17601

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53

a dicho incremento. Además, la modificación del Decreto prevé que los menores con discapacidad igual o superior al 33 por ciento se beneficien, asimismo, de un incremento en 100 euros mensuales en la subvención que pudiera corresponderles como hijo menor de tres años.

Asimismo, la experiencia en la tramitación de las subvenciones recomienda introducir entre las obligaciones de las interesadas la comparecencia personal ante la Administración cuando así sean requeridas al efecto de comprobar el mantenimiento de su residencia en Cantabria.

En consecuencia, se hace necesaria la modificación del Decreto 153/2007 para adecuar la regulación de las subvenciones para el fomento de la natalidad a las circunstancias anteriormente relacionadas.

Por lo expuesto, a propuesta de la consejera de Presidencia y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de diciembre de 2012,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad.

El Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad, queda modificado como sigue:

Uno: Se modifica el artículo 1 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento y la regulación del régimen de concesión de una subvención por hijo, para el apoyo a las madres residentes en Cantabria con hijos nacidos en Cantabria desde el 1 de febrero de 2010 menores de tres años.

En los supuestos de adopción a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior, las subvenciones podrán concederse, en los términos establecidos en los artículos siguientes, hasta los tres años siguientes a la fecha de la resolución judicial o administrativa que lo declare. En estos supuestos, las subvenciones dejarán de percibirse, en todo caso, cuando el menor cumpla los dieciocho años de edad.”

Dos. Se modifica el apartado segundo del artículo 2, quedando con la siguiente redacción:

“2. Dicha subvención se concederá por año natural y alcanzará la cuantía de 100 euros al mes por cada uno de los hijos menores que reúnan los requisitos del artículo primero, según el sistema de devengo regulado en el presente Decreto. Esta subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se perciba con la misma finalidad.

A partir del tercer hijo, la cuantía establecida se incrementará en 100 euros mensuales por cada hijo cuando al menos dos de sus hermanos menores de edad anteriores a él residan junto con la madre en alguno de los municipios de Cantabria. No será de aplicación este incremento cuando proceda el previsto en el párrafo siguiente.

Asimismo, la cuantía establecida se incrementará en 100 euros mensuales cuando el menor causante de la subvención tenga reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, determinado conforme a lo establecido en la legislación y disposiciones aplicables para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía..”

Tres. En el artículo 3 se suprimen los apartados 2 y 3 pasando los actuales apartados 4, 5, 6 y 7 a figurar como apartados 2, 3, 4 y 5 respectivamente.

Cuatro. En el artículo 4, se modifican los apartados primero y segundo y se añade un nuevo apartado detrás del segundo, pasando el actual apartado tercero a ser apartado cuarto, quedando el artículo 4 con la siguiente redacción:

“1.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el 31 de diciembre de 2012 e irán dirigidas al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia. Se formalizarán en los modelos oficiales que figuran como Anexos I y II al presente Decreto, que podrán obtenerse en las dependencias de la Consejería de Presidencia y Justicia o a través de la dirección web: natalidad.cantabria.es, donde podrán ser igualmente cumplimentadas y se presentarán en las dependencias de la

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53

Consejería de Presidencia y Justicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiendo acompañarse de la siguiente documentación, junto con el documento original para su compulsión en caso de fotocopia:

a) Autorización del solicitante al órgano gestor para verificar sus datos de identidad a través del Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

En caso de que el solicitante no autorice para recabar los datos de identidad citados, deberá aportar junto a la solicitud fotocopia de su documento nacional de identidad o tarjeta equivalente expedida por las autoridades españolas en el caso de extranjeros residentes en España, en vigor. En dicho supuesto, la no aportación de los citados documentos acreditativos será causa para requerir a los solicitantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Fotocopia del libro de familia en el que conste inscrito en el Registro Civil el matrimonio, en su caso, y el menor que motiva la subvención o fotocopia de la resolución que lo declare cuando se trate de adopción.

c) Certificado de empadronamiento de la madre en alguno de los municipios de Cantabria en el que conste la última fecha de alta en el padrón. Para ser considerados válidos los certificados de empadronamiento no tendrán una antigüedad superior a dos meses desde la fecha de su expedición.

d) Fotocopia del documento que acredite el grado de minusvalía del menor, en su caso.

e) Nombre, apellido/s y número de DNI o NIE del cónyuge o del otro miembro de la pareja de hecho, en su caso.

f) Declaración responsable, incluida en cada una de las solicitudes que figuran como anexos I o II al presente Decreto, mediante la que se hará constar que la solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de derecho público, así como de tener su residencia legal y domicilio fiscal en Cantabria.

2. En las solicitudes se hará constar que por parte de las solicitantes, así como del respectivo cónyuge o miembro de la pareja de hecho, cuando proceda, se autoriza al Gobierno de Cantabria para que pueda realizar la comprobación u obtención, directamente o por cualquier medio, de Agencia Tributaria de la Administración del Estado y de los Organismos o autoridades competentes en cada caso, las certificaciones o información necesaria para la verificación de los extremos a que se refieren los apartados anteriores, incluyendo los datos de identidad, el domicilio fiscal, nivel de renta, empadronamientos, familias numerosas e inscripción en los registros de parejas de hecho.

El consentimiento para la obtención de certificaciones sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, a que se refieren los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrá ser expresamente denegado por la persona solicitante, debiendo, en este caso, aportar las certificaciones correspondientes expedidas por los órganos competentes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social junto con la solicitud y cuando de acuerdo con las previsiones de este Decreto les sean requeridos.

3. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados y que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en la que fueron presentados y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

4. Si la solicitud o la documentación aportada presentara defectos o resultara incompleta, no reuniendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, el órgano competente requerirá a la interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53

hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, con indicación de que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución del consejero de Presidencia y Justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

Cinco. Se modifica el apartado primero del artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa”

Seis. Se modifica el artículo 6 que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Devengo y pago.

1. La subvención establecida en el presente Decreto se devengará al cumplimiento de todos los requisitos y según las fechas de nacimiento o adopción del hijo:

a) Las nuevas solicitudes que se concedan se devengarán desde el mes siguiente al de presentación de la solicitud hasta el mes de diciembre de cada año.

b) Las solicitudes a que se refiere la disposición adicional primera se devengarán de enero a diciembre de cada año.

c) En todo caso el devengo finalizará el mes anterior al cumplimiento de los tres años de edad o en caso de adopción cuando se cumplan tres años desde la resolución que declare la adopción o el menor cumpla dieciocho años de edad.

d) No obstante, cualquiera que fuese la fecha de presentación de la solicitud, se devengará al mes siguiente del cumplimiento del plazo mínimo de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando le sea de aplicación.

2. El pago de las subvenciones se realizará mensualmente, el mismo mes de su devengo, exclusivamente mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la beneficiaria en la solicitud de la que sea titular”.

Siete. Se modifica el apartado primero del artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. Las personas beneficiarias de la subvención deberán mantener su domicilio fiscal, su residencia y empadronamiento, así como el del menor causante, en Cantabria durante todo el período en que se encuentre percibiendo el importe de la subvención.

Las beneficiarias deberán comparecer personalmente para acreditar el cumplimiento de esta obligación cuando así sean requeridas por el órgano gestor.”

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a las solicitudes en tramitación y las subvenciones concedidas para el ejercicio 2012 en el momento de la entrada en vigor del Decreto.

Las solicitudes en tramitación pendientes de resolver a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

Las subvenciones concedidas por el presente año natural se devengarán conforme a la normativa en vigor en el momento de dictarse la resolución de concesión.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53

Santander, 21 de diciembre de 2012.

El presidente del Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53



Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad.
(Modificado por Decretos: 106/2008, de 23 de octubre, 3/2010, de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre, 23/2012, de 26 de abril, y 77/2012, de 21 de diciembre)

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FOMENTO DE LA NATALIDAD MENORES DE 3 AÑOS



ETIQUETA/ REGISTRO/ Nº EXPEDIENTE

1.- DATOS SOLICITANTE Y NIVEL DE RENTA:

APELLIDO 1º				APELLIDO 2º				NOMBRE					
DNI/NIE		DOMICILIO						NUM.		BLOQUE	ESCALER.	PISO	PUERTA
TELEFONO DE CONTACTO		LOCALIDAD				MUNICIPIO		COD.POSTAL		3 9			

¿EFECTUÓ DECLARACIÓN POR IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 20__? SI NO
 Si la respuesta es afirmativa: ¿DECLARACIÓN INDIVIDUAL? ¿DECLARACIÓN CONJUNTA?
 Consignar importe casilla 455 o de otros rendimientos computables según Decreto regulador. **A:** _____
 Estado civil: Soltera Casada
 Divorciada/separ. Viuda
 Pareja de hecho inscrita o conviviente:
 Nacionalidad _____
 ¿Trabaja fuera del hogar? SI NO

2.- DATOS Y AUTORIZACIÓN DEL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA:

APELLIDO 1º	DNI/NIE:
APELLIDO 2º	AUTORIZACIÓN DEL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA
NOMBRE	Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga de las Administraciones, Organismos o entidades correspondientes y por cualquier medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de los datos relativos a mi identidad, domicilio, nivel de renta, empadronamiento y registro de parejas de hecho.
	Firma del padre, cónyuge o pareja de hecho inscrita o conviviente

¿EFECTUÓ EL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA DECLARACIÓN POR IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 20__? SI NO
 Consignar el Importe de la casilla 455 o de otros rendimientos computables según Decreto regulador. **B:** _____

¿La suma de las cantidades consignadas en las casillas A y B anteriores supera 18.000 euros? SI NO

3.- DATOS DEL MENOR POR EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

APELLIDO 1º				APELLIDO 2º				NOMBRE			
FECHA NACIMIENTO DEL MENOR	DISCAPACITADO FECHA RESOLUCIÓN	MUNICIPIO DE NACIMIENTO COD POSTAL		NÚMERO DE ORDEN DEL HIJO/A (indicar 1º, 2º, 3º...)		ADOPTADO FECHA RESOLUCIÓN					

4.- DATOS BANCARIOS:

Código cuenta cliente (C.C.C.)				SELLO DE LA ENTIDAD (Banco/Caja de Ahorros...) a la que corresponde la cuenta, certificando que el código indicado es correcto y corresponde a dicho titular.
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que tengo mi residencia y la del menor que se indica, así como mi domicilio fiscal, en Cantabria y me comprometo a mantener dicha situación para ambos mientras perciba la ayuda solicitada y a comunicarlo en caso contrario.

Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La solicitante que suscribe, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento, manifiesta:
 Que conoce el Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad y sus modificaciones por Decreto 3/2010, de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre, 23/2012, de 26 de abril y 77/2012, de 21 de diciembre, y no es beneficiaria de esta subvención por el mismo.
 Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
 Que cumple todos los requisitos y acepta las condiciones establecidas en las bases de referencia para acceder a la subvención.
 Que autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga de las Administraciones, Organismos o entidades correspondientes, directamente y por cualquier medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado y, específicamente, con respecto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, al cumplimiento de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, al domicilio fiscal, nivel de renta, DNI o NIE, empadronamientos y registro de parejas de hecho.

Por lo que SOLICITA:
 Que le sea concedida la subvención establecida por el menor declarado y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta referenciada de la que soy titular.

En _____ a _____ de _____ de 201__
 Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Presidencia y Justicia, C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 SANTANDER

VIERNES, 28 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 53



Decreto 153/2007, de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad. (Mod. Decretos: 106/2008, de 23 de octubre, 3/2010, de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre, 23/2012, de 26 de abril, y 77/2012, de 21 de diciembre)

ANEXO II

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POR MENOR DISCAPACITADO



ETIQUETA/ REGISTRO/ Nº EXPEDIENTE

1.- DATOS SOLICITANTE Y NIVEL DE RENTA:

APELLIDO 1º		APELLIDO 2º		NOMBRE	
DNI/NIE		DOMICILIO		NUM.	BLOQUE
TELEFONO DE CONTACTO		LOCALIDAD		MUNICIPIO	COD.POSTAL
¿EFECTUÓ DECLARACIÓN POR IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 20__?		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
Si la respuesta es afirmativa: ¿DECLARACIÓN INDIVIDUAL? <input type="checkbox"/> ¿DECLARACIÓN CONJUNTA? <input type="checkbox"/>		Consignar importe casilla 455 o de otros rendimientos computables según Decreto regulador.		A: <input type="text"/>	

2.- DATOS Y AUTORIZACIÓN DEL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA

APELLIDO 1º	DNI/NIE:
APELLIDO 2º	AUTORIZACIÓN DEL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA
NOMBRE	Autorizo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga de las Administraciones, Organismos o entidades correspondientes y por cualquier medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de los datos relativos a mi identidad, domicilio, nivel de renta, empadronamiento y registro de parejas de hecho.
¿EFECTUÓ EL PADRE, CÓNYUGE O PAREJA DECLARACIÓN POR IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 20__?	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Consignar el Importe de la casilla 455 o de otros rendimientos computables según Decreto regulador.	
B: <input type="text"/>	
¿La suma de las cantidades consignadas en las casillas A y B anteriores supera 18.000 euros?:	
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

3.- DATOS DEL/LOS MENOR/ES POR EL/LOS QUE SOLICITA LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Nº ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO O ADOCIÓN

¿ EL MENOR ESTÁ DISCAPACITADO EN GRADO DE MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 33 POR CIENTO? SI NO

4.- ¿MODIFICA LOS DATOS BANCARIOS?: SI NO

Código cuenta cliente (C.C.C.)				SELLO DE LA ENTIDAD (Banco/Caja de Ahorros...) a la que corresponde la cuenta, certificando que el código indicado es correcto y corresponde a dicho titular.
Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que tengo mi residencia y la del menor que se indica, así como mi domicilio fiscal, en Cantabria y me comprometo a mantener dicha situación para ambos mientras perciba la ayuda solicitada y a comunicarlo en caso contrario.

Que no estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y más concretamente me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La solicitante que suscribe, cuyos datos personales figuran en el encabezamiento, manifiesta:

Que conoce el Decreto 153/2007 de 22 de noviembre, por el que se establece y regula la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad y sus modificaciones por Decreto 3/2010, de 21 de enero, 77/2010 de 11 de noviembre, 23/2012 de 26 de abril y 77/2012, de 21 de diciembre.

Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

Que cumple todos los requisitos y acepta las condiciones establecidas en las bases de referencia para acceder a la subvención.

Que autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que obtenga de las Administraciones, Organismos o entidades correspondientes, directamente y por cualquier medio, las certificaciones o información precisa para la comprobación de todo lo declarado y, específicamente, con respecto al cumplimiento de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, al cumplimiento de mis obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, al domicilio fiscal, nivel de renta, discapacidad del menor, DNI o NIE, empadronamientos y registro de parejas de hecho.

Por lo que SOLICITA:

Que le sea concedida la subvención establecida por el/los menor/es declarado/s y que el importe correspondiente le sea abonado, mediante transferencia bancaria, en la cuenta referenciada de la que soy titular.

En _____ a _____ de _____ de 201__
Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta Administración. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, previstos en la Ley, dirigiendo un escrito a: Consejería de Presidencia y Justicia, C/ Peña Herbosa, nº 29, 39003 SANTANDER

2012/17601

CVE-2012-17601